

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nro: 459 -2019/MPHY

Caraz; 23 DIC. 2019

VISTO; la carta Nro: 001-2019-SAP/evaluador externo de fecha 19 de diciembre del 2019, la carta Nro: 0831-2019-MPHY/07.12 del Jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones de fecha 20 de diciembre del 2019; el Informe Nro: 0599-2019/MPHY/07.10 del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de fecha 20 de diciembre del 2019; informe Legal Nro: 840-2019/MPHY/AL.05.10 de fecha 23 de diciembre del 2019; Y.

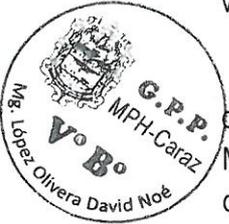
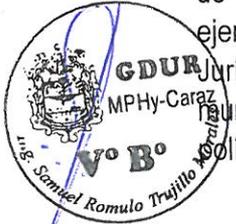
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico. De la misma forma el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué; conforme lo establece el Reglamento de la Ley 30225-Ley de contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nro: 344-2018-EF, sobre el expediente Técnico de Obra señala: es el conjunto de documentos que comprende. Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formula polinómica. El mismo que contiene las características establecidas precedentemente el proyecto en referencia. Así mismo con los informes se está otorgando la viabilidad de la aprobación del expediente técnico.

Que, advirtiéndose que mediante Carta Nro:-001-2019- SAP/evaluador externo de fecha 19 de diciembre del 2019, dirigido al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Huaylas, quien previa evaluación efectuada al expediente Técnico denominado "RECONSTRUCCION DEL PUESTO DE SALUD HUANAYO DE LA MICRO RED PUEBLO LIBRE- DISTRITO DE PUEBLO LIBRE, PROVINCIA DE HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH" el cual se encuentra debidamente APROBADO.

Mediante Carta Nro: 0831-2019-MPHY/07.12 del Jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones de fecha 20 de diciembre del 2019, dirigiéndose al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Huaylas, indica que el proyectista ha cumplido con los términos de referencia, así mismo otorga FACTIBILIDAD a dicho proyecto.





Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

Mediante Informe Nro: el Informe Nro: 0599-2019/MPHy/07.10 del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de fecha 20 de diciembre del 2019, previa a la revisión de todos los antecedentes adjuntados del proyecto solicita la emisión de la Resolución de Aprobación respectiva.

Qué; revisado el Informe del Gerente de Desarrollo se advierte que el Proyecto en referencia cuenta con el Resumen Ejecutivo, Memoria Descriptiva, Memoria de cálculos, Especificaciones Técnicas, Planilla de Metrados, Presupuesto del Proyecto, Formula Polinómica, Flete, Cronograma, Estudios Básicos, panel fotográfico, y los planos respectivos. El Presupuesto total del Proyecto es de 2 510,605.57 desgregados en Presupuesto de la Obra Civil 2 001,134.02, Equipamiento y Mobiliario s/ 335,272.97; Supervisión de Obra 4% 80,045.00; Gastos de Expediente Técnicos S/30,975.00; gastos de gestión del Proyecto S/ 55,000.00, gastos del proyecto, gastos de liquidación s/ s/ 8,170.02.

Por las consideraciones antes expuestas y de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el expediente Técnico denominado: "RECONSTRUCCION DEL PUESTO DE SALUD HUANAYO DE LA MICRO RED PUEBLO LIBRE- DISTRITO DE PUEBLO LIBRE, PROVINCIA DE HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH", con un monto ascendente a la suma de s/ 2 510,605.57.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITASE, el presente Expediente a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, para que dé cumplimiento a la presente Resolución, conforme a sus atribuciones.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Archivo, la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

MG. CPC Vicente E. Rodríguez Rodríguez
GERENTE MUNICIPAL

